

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO
Y LA ASOCIACION DE INTEGRACIÓN SOCIAL
DEL DISCAPACITADO DE PUERTOLLANO**

En Puertollano, a 6 de junio de 2017

COMPARECEN

De una parte, **D^a MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA**, mayor de edad, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1.

De otra parte, **D. REYES ROMERO REY**, mayor de edad, con DNI 5.906.403-A, en su calidad de Presidente de la Asociación de Integración social del Discapacitado de Puertollano (en lo sucesivo Asociación), con C.I.F. G-13104948 en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen la capacidad con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, como órgano encargado de desenvolver la política cultural en la Ciudad, pretende conseguir establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de la cultura.

SEGUNDO.- Que la Asociación Integración Social del Discapacitado es una entidad sin ánimo de lucro y que según sus Estatutos entre sus fines está el desarrollo de actividades de la población discapacitada de Puertollano.

TERCERO.- En consecuencia, en conformidad con lo expuesto anteriormente y con el fin de canalizar correctamente el esfuerzo que realiza este Ayuntamiento con la promoción cultural en la Ciudad, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El apoyo del Ayuntamiento a la promoción y difusión de las actividades culturales que se realicen en Puertollano.

SEGUNDO.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá un plazo de duración de un año. No obstante, las partes podrán acordar la renovación del Convenio para sucesivas ediciones.

TERCERO.- Recursos aportados.

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria 0211.23104.48002 (R.C. 2017/2611).

Por otra parte la Asociación se compromete a realizar gasto no inferior a la cantidad subvencionada en el desarrollo de las actividades programadas a tal efecto.

CUARTO.- Actividades Financiadas.

Los recursos descritos en la estipulación tercera deberán ser destinados a los fines establecidos en este convenio y podrán ir dirigidos a los gastos propios del desarrollo y gestión de las actividades programadas.

QUINTA.- Justificación.

En virtud de la Base 8ª Subvenciones de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, la justificación se realizarán en el plazo máximo de seis meses, mediante la presentación de cuenta justificativa, donde se detallen las facturas o justificantes del gasto realizado, al que deben unirse facturas originales o justificantes originales del gasto. Los originales podrán devolverse previa compulsión de la copia que también deberá presentarse, sellando las mismas donde se indique "esta factura se ha presentado como justificante de una subvención concedida por el Ayuntamiento". La justificación documental del gasto, será fiscalizado por los servicios económicos y aprobados por el Concejal Delegado.

Por lo que respecta a los recursos aportados por la Asociación se emitirá al final de trimestre certificación justificativa de los gastos por el importe establecido en este convenio, firmada por el secretario y con el visto bueno del Presidente de la Asociación.

SEXTO.- Obligaciones.

La Asociación estará obligada a la llevanza de libros y registros contables que podrán ser requeridos por este Ayuntamiento para cualquier comprobación y control que se entienda necesario.

Por otra parte, la Asociación deberá cumplir los requisitos prevenidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Publicidad

En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.

OCTAVO.- En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. M^a TERESA FERNÁNDEZ MOLINA

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. REYES ROMERO REY